



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES 15 de DICIEMBRE de 1992.-

VISTO el expediente S-2630/91 caratulado "CINETTO, Roberto s/AVOCACION (sanción en auto 'PINTOS ZAMORA C/BUQUEBUS S/COBRO DE SALARIOS')", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal comparte el dictamen suscripto a fs. 27/28 por el señor Procurador General de la Nación, a cuyos fundamentos cabe remitir, por razón de brevedad.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el doctor ROBERTO V. CINETTO, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n°7, respecto de la sanción impuesta con fecha 28/6/91 por la Sala I de la cámara del fuero in re "PINTOS ZAMORA, Juan Andrés c/EUQUEBUS S.A Y OTRO s/COBRO DE SALARIOS" (fs. 2/4).

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*[Handwritten signature]*

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

ENRIQUE BARTOLOMETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION